

PERGAMINO, Marzo 16 de 1992.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 1992, al considerar el Expediente: D-10/92 D.E. eleva Expte. D-4696/91 VECINOS CALLE LAS PIEDRAS - E/TAMBOR DE TACUARI, 20 DE JUNIO Y OTRAS Solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de concretar la obra de Cordón Cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLES LAS PIEDRAS ENTRE TAMBOR DE TACUARI Y 20 DE JUNIO ENTRE AV. BARRANCAS DEL PARANA Y LAS PIEDRAS Y TAMBOR DE TACUARI- ENTRE CAMPICHUELO Y LAS PIEDRAS", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Presidente: HORACIO JUAREZ
Secretario: ROBERTO NAVARRO
Tesorero : LUIS MONZON
Vocales : OSCAR GONZALEZ
LEIVA REMICIO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

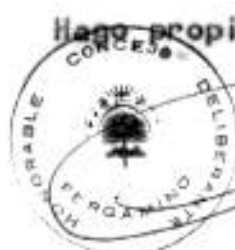
ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2980/92.-

Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE